

## RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

Nº 142 -2015/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL CURSO SOBRE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA PROTECCIÓN QUÍMICAS EN LOS LABORATORIOS, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, REPÚBLICA ARGENTINA

Lima, 0 3 JUN. 2015

## **CONSIDERANDO:**

RINTENDENTE

INTENDENTE

DE ABUAHAS POF

PRINTEHOFIA ONAL AD MAIN DUMNISTIMATION

Y FINANZAS

Que mediante Facsímil (DSD-SCD) N° 24 de fecha 13 de marzo de 2015, la Dirección de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, comunica a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) la convocatoria efectuada por la Secretaría Técnica de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas - OPAQ para que participe en el curso sobre "Gestión de la Seguridad y la Protección Químicas en los Laboratorios", que se realizará en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 15 al 19 de junio de 2015;

Que mediante Carta L/ICA/ICB/197463/15 de fecha 17 de abril de 2015, la OPAQ confirma a la SUNAT su participación en el referido curso dirigido a los Estados Miembros de la Región de América Latina y el Caribe;

Que el objetivo del citado evento es impartir al personal de los laboratorios químicos, físicos, microbiológicos y de otra índole, conocimientos acerca de los aspectos elacionados con la seguridad y protección químicas, así como dar a conocer la apportancia de aplicar las normas de seguridad en relación con el manejo de las sustancias químicas y los agentes microbiológicos;

Que la participación de la SUNAT en el mencionado evento, le permitirá obtener conocimientos y recoger experiencias de otros laboratorios, en relación a la seguridad y protección químicas durante el manejo, almacenaje y deshecho de sustancias químicas, todo lo cual repercute positivamente en el control del cumplimiento y la modernización aduanera;

Que siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe No 03-2015-SUNAT/3D0000 de fecha 18 de mayo de 2015, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento del trabajador Christian Israel Simión Siu, Profesional I de la División de Laboratorio Central de la Gerencia de Riesgo y Procesos Técnicos de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por la OPAQ, no irrogando egreso al Estado:

Que al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

## **SE RESUELVE:**

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del trabajador Christian Israel Simión Siu, Profesional I de la División de Laboratorio Central de la Gerencia de Riesgo y Procesos Técnicos de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao, para participar en el curso sobre "Gestión de la Seguridad y la Protección Químicas en los Laboratorios", que se realizará en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 15 al 19 de junio de 2015.

**Artículo 2°.-** Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), el alojamiento y manutención, serán asumidos por la OPAQ, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo permitencente cional Adulunto viaje se autoriza.

Registrese y comuniquese

DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

> TANIA QUISPE MANSILLA Superintendente Nacional Superintendencia nacional de Aduanas y de administración tributaria